



Tepic, Nayarit a 30 de octubre de 2024.

OFICIO: TEEN-UT-108/2024

Asunto: Respuesta solicitud de información.

**PERSONA CIUDADANA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 125 numerales 3 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como 9 apartado A fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, se da respuesta a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia de número **181669024000031** con fecha **23 de octubre de 2024**, en los siguientes términos.

De su solicitud de información se advierten las siguientes preguntas y/o solicitudes:

1. * “El número de sentencias totales por anualidad en el periodo comprendido del 2012 al 2018.”
2. * “Cuántas y cuáles son las pertenecientes a juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía para el mismo periodo (2012-2018) o su equivalente, y;”
3. * “Cuáles sentencias fueron impugnadas ante la Sala Regional Guadalajara y/o Sala Superior del TEPJF.”

De las preguntas planteadas, me permito señalarle que este Tribunal Estatal Electoral entró en funciones en el año dos mil diecisiete, por lo cual la información solicitada únicamente versara sobre los periodos que corresponden entre el año dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.



Aunado a lo anterior me permito señalarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, parte de la información solicitada puede ser consultada en la página web del Tribunal Estatal Electoral, cuya dirección es la siguiente: <https://trieen.mx/sentencias/>.

De la misma manera, me permito compartirle el criterio 02/2019 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. NO HAY OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN DOCUMENTO ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia señalan que la autoridad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Consecuentemente, se garantiza el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información en el formato en que se encuentre en los archivos de la autoridad, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En el entendido de que, este Tribunal Estatal Electoral, no esta obligado a recopilar la información o generar estadísticas que las mismas leyes en materia, no lo obliguen.

Ahora bien, atendiendo a cada una de las preguntas planteadas, me permito desarrollar las respuestas en el siguiente orden:

1. Con relación a la primera pregunta planteada, me permito informarle que el total de sentencias emitidas en el periodo **dos mil diecisiete** fueron doscientas sesenta y seis sentencias, así mismo en el periodo **dos mil dieciocho** fueron veintiún sentencias emitidas, dando un total en **ambos periodos** de doscientas ochenta y siete sentencias emitidas, la información se desglosa en la siguiente tabla gráfica:

PERIODO	SENTENCIAS
2017	266
2018	21
TOTAL	287

2. Atendiendo a la segunda pregunta, corresponden a **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Nayarita** en el periodo **dos mil diecisiete** fueron noventa y nueve sentencias, así mismo con relación al periodo **dos mil dieciocho** fueron doce sentencias, para **ambos periodos** dar un total de ciento once sentencias emitidas, la información se desglosa en la siguiente tabla gráfica:

PERIODO	SENTENCIAS JDCN
2017	99
2018	12
TOTAL	111

3. Ahora bien, con relación a la tercera pregunta, el número de sentencias que fueron impugnadas en el periodo **dos mil diecisiete** fue de sesenta y siete, así mismo en el periodo **dos mil dieciocho** fue de nueve, para **ambos** dar un total de setenta y seis impugnaciones presentadas, la información se desglosa en la siguiente tabla gráfica:



PERIODO	SENTENCIAS IMPUGNADAS
2017	67
2018	9
TOTAL	76

Sin otro asunto en particular, me despido, no sin antes enviarle un cordial y fraternal saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FERNANDO JOEL GARCÍA YÁÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT